



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

Modificación factor SJ1 RPT

Aplicación decreto 12 junio 2024 brigadas operativas SPEIS

En relación al decreto de 12 de junio de 2024 por el que se aprobó la aplicación de la Directiva 2003/88 del Parlamento y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, a las brigadas operativas del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), en lo referente a la compensación de las jornadas nocturnas, el director general de recursos humanos ha informado:

“1º. Dicha resolución estableció un total de nueve guardias de descanso, sobre las 66 anuales previstas para las brigadas operativas del SPEIS en su cómputo anual horario, afectando esa reducción de su jornada al factor de la relación de puestos de trabajo SJ1.

En la misma se condicionaba la entrada en vigor de las nueve guardias de descanso a la efectiva provisión de dieciséis plazas de bombero, en aquel momento en trámite de convocatoria y celebración posterior de las pruebas selectivas correspondientes. Así mismo se establecía un periodo transitorio de tres guardias de descanso entre julio/diciembre 2024 y de cinco para 2025, en tanto en cuanto se cumpliera la condición de la provisión de las plazas citadas.

2º. La fundamentación de la resolución que nos ocupa es la siguiente:

“1º. La compensación por el trabajo nocturno que realizan las brigadas operativas del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Ayuntamiento de Granada, así como por los turnos establecidos conforme al art. 33 del vigente acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio (24,25 horas x 95,75 de descanso de forma cíclica) se estableció en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021, que asignó a los puestos de trabajo que realizan tales turnos en el SPEIS, el subfactor de la relación de puestos de trabajo (SJ), nivel 1, “turnicidad cíclica de 24,25 horas cada cinco días”, el valor de 210 puntos con efectos del 1 de enero de 2022.

Se cumple de esta manera lo establecido en la Directiva 2003/88 del Parlamento y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, siguiendo la interpretación dada por la sentencia del TJUE de 24 de febrero de 2022 (asunto C-262/20) cuando, entre otras cuestiones, determina que “... los arts. 8 y 12, letra a), de la Directiva 2003/88/CE ..., deben interpretarse en el sentido de que no exigen la adopción de una normativa nacional que establezca que la duración normal del trabajo nocturno para trabajadores del sector público como los policías y los bomberos sea inferior a la duración normal del trabajo diurno prevista para estos. En cualquier caso, tales trabajadores deben disfrutar de otras medidas de protección en materia de duración del trabajo, de salario, de retribución específica o de beneficios similares, que permitan compensar la especial penosidad que implica el trabajo nocturno que realizan”.

Es decir, para este colectivo se acordó la “compensación” económica y no con descansos, al contrario de la policía local que, si es con tales descansos, determinando que el valor de la hora nocturna tenga un coeficiente de 0,38 adicional, es decir, que cada hora nocturna de su jornada habitual tenga el valor de 1,38 horas.

2º. Ha sido una reivindicación del personal del SPEIS, que sus jornadas nocturnas no sean compensadas económicamente sino con el mismo coeficiente aplicado a la policía local, manteniendo el resto de tal compensación económica para los domingos y festivos.

Este hecho sobre la media de guardias anuales establecidas según el citado art. 33 del acuerdo regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Granada y el personal funcionario a su servicio, que son 66, supone nueve menos, es decir, 57.

3º. Se han desarrollado diversas reuniones con representantes sindicales del servicio, y sesiones de mesa delegada de protección ciudadana, mesa de funcionarios y mesa general de negociación celebradas el pasado 10 de junio. En dichas mesas se ha debatido la propuesta de aplicación de la directiva 2003/88 a las brigadas operativas del SPEIS que se transcribe a continuación, alcanzándose acuerdo mayoritario solo en la de funcionarios.

“1. APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/88 A LAS BRIGADAS OPERATIVAS DEL SPEIS

Conforme al índice corrector aprobado por este Ayuntamiento para el valor de la hora nocturna respecto de su compensación horaria (1 x 1,38), teniendo las brigadas operativas del SPEIS según el art. 33 del acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio “turnicidad cíclica de 24,25 horas cada cinco días” una media de 66 turnos, esto supone nueve guardias adicionales de descanso.

Considerando el déficit actual de mandos y de bomberos existentes en el servicio, inicialmente se implantarán cinco guardias de descanso que se podrán disfrutar a la libre disposición de los miembros del SPEIS.

Cuando se produzca la cobertura efectiva de las dieciséis plazas de bombero actualmente vacantes, comprometidas en las ofertas de 2022, 2023, incluyéndose el resto en la de 2024, se consolidarán las nueve guardias de descanso determinadas en aplicación del factor corrector de la hora nocturna establecido en este Ayuntamiento, en aplicación de la citada directiva europea.

2. MODIFICACIÓN DEL VALOR SJ1 DE LA RPT ASIGNADO A LAS BRIGADAS OPERATIVAS DEL SPEIS

Como consecuencia de la modificación de la compensación del trabajo nocturno de las brigadas del SPEIS de económica (complemento específico) a horaria según el apartado anterior, el valor del SJ1 será el siguiente:

. A partir del 1 de julio de 2024, 122 puntos (estimación del factor corrector 0,38 sobre nueve guardias, representa 0,21 sobre cinco guardias)

. A la entrada en vigor de nueve guardias de descanso, 50 puntos (factor corrector 0,38). Equivalente al factor SJ4 de la actual RPT: “turnos de trabajo que incluyen una media anual de 10 domingos/festivos”.

3. ENTRADA EN VIGOR DE LA PROPUESTA

1. La entrada en vigor de la presente propuesta será el 1 de julio de 2024.

2. Sobre los cinco turnos adicionales de descanso de libre disposición, siendo un semestre para 2024, se concederán tres.

3. El importe mensual del complemento específico de los puestos con el factor SJ1 será a partir del citada fecha de 72,40 €/mensuales, sobre los 124,62 € actuales, en catorce pagas.

4. Implantados los nueve turnos adicionales de descanso el valor del factor SJ1 será de 29,67 €, que retribuirá de forma exclusiva los domingos y festivos de media anual que corresponde por turno. Todo ello con independencia de las futuras revisiones o implantación de una nueva relación de puestos de trabajo que sustituya a la actual.”

3º. Pues bien, el próximo 5 de noviembre de 2025 se tiene prevista la toma de posesión como funcionarios de carrera de diecinueve plazas de bombero tras la ejecución del proceso selectivo referenciado por lo que se cumple la condición establecida en el acuerdo de la mesa de funcionarios mencionado de 10 de junio de 2024 en su apartado 2º: *“A la entrada en vigor de nueve guardias de descanso, 50 puntos (factor corrector 0,38)”*, referidos al subfactor SJ1 cuya definición es la siguiente: SJ1: Turnicidad cíclica de 24,25 horas cada cinco días, nueve guardias de descanso.

4º. En este sentido siendo el número de guardias de descanso de cinco, a partir de la citada fecha (05/11/25) pasarán a ser nueve. La parte proporcional de las cuatro adicionales para 2025 suponen dos jornadas (una guardia está compuesta de tres jornadas, mañana, tarde y noche).”

Por todo ello, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Modificar el subfactor SJ1 de la relación de puestos de trabajo en vigor en los puntos asignados pasando a ser de 50 con la siguiente definición: *“Turnicidad cíclica de 24,25 horas cada cinco días, nueve guardias de descanso”*, ello en aplicación del decreto de 12 de junio de 2024 que aprobó el acuerdo de mesa de funcionarios de 10 de junio de ese mismo año en relación con la aplicación de la directiva europea sobre turnos de trabajo a las brigadas operativas del SPEIS de este Ayuntamiento; con efectos del 5 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. Establecer nueve guardias de descanso dentro del cómputo anual horario de las brigadas operativas del SPEIS (66 anuales) a partir de 2026, que para 2025 suponen dos jornadas adicionales a las cinco iniciales de que disponían. Igualmente, con efectos del próximo 5 de noviembre.